



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MPH/CM

Huanta, 12 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la XI Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2017, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba el Acuerdo de Concejo Municipal N° 059 -2017-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

Dictamen N° 003-2017-MPH/CM/CCCRPR de fecha 06 de junio de 2017; del asunto: Creación de Nueva Municipalidad del "Centro Poblado de Villa Virgen" del distrito de Canayre, provincia de Huanta; de la Comisión de Centro Poblado, Comunidades Rurales y Programas de Reparación, sustentado en el Informe de Opinión Legal N° 032-2017-MPH/ALE de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Informe Técnico N° 339-2017-SGIP/DPC/AFN de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta, el Acuerdo Municipal N° 017-2017-MDC/CM del Concejo Municipal del Distrito de Canayre del 04 de Abril del 2017, misma que se sustenta en el Informe Favorable N° 020-2017-MDC/PRESUPUESTO/RGR, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 042-2017-MDC/SGIELO/EGO, de la Sub Gerencia de Infraestructura, Estudios y Liquidación de obra y el Informe N° 001-2017-MDC/EAB/ASESOR LEGAL EXTERNO. Opinión Legal para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Virgen, jurisdicción del Distrito de Canayre, Provincia de Huanta- Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades decentro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación.

Que, el Distrito de Canayre se creó el 29 de setiembre de 2013, mediante Ley N° 30087, pasando a ser parte de la nueva jurisdicción política y administrativa las comunidades, pueblos y anexos que conformarán la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Virgen.

Juntos hacemos más ...!